6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23202

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del fondo «R. F., Fondo de Pensiones».

Por Resolución de 2 de septiembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del fondo «Fongalicia I, Fondo de Pensiones» (F0473), concurriendo como entidad gestora «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0069) y Caja de Ahorros de Galicia, como depositaria (D0094).

La Comisión de Control del expresado fondo, con fecha 3 de agosto de 1998, acordó designar como nueva entidad gestora a «Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (CASER) (G0071).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de septiembre de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

23203

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 8 de octubre de 1998.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de octubre de 1998, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 pesetas en 35.450 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

<u>-</u>	Pesetas
$Premio\ especial$	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agra- ciados con el premio primero	195.000.000
$Premios\ por\ serie$	
1 premio de 50.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
de cinco cifras)	10.000.000
de cuatro cifras)	5.000.000

	-	
1.100	premios de 25.000 pesetas (once extracciones	
	de tres cifras)	27.500.000
3.000	premios de 10.000 pesetas (tres extracciones de	20,000,000
0	dos cifras)	30.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una,	
	para los números anterior y posterior al del que	0.000.000
0	obtenga el premio primero	2.300.000
4	aproximaciones de 606.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que	
		1.213.000
00	obtenga el premio segundo	1.213.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio	
	*	4.950.000
00	premios de 50.000 pesetas cada uno, para los	4.950.000
99	99 números restantes de la centena del premio	
	segundo	4.950.000
Q	premios de 125.000 pesetas cada uno, para los	4.550.000
9	billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	1.125.000
99	premios de 50.000 pesetas cada uno, para los	1.120.000
00	billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales	
	y estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	4.950.000
999	premios de 25.000 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y	
	estén igualmente dispuestas que las del que	
	obtenga el premio primero	24.975.000
9.999	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que	
	obtenga el premio primero	49.995.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
	obtenga en la primera extracción especial de una	
	cifra	50.000.000
10.000	reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la que se	
	obtenga en la segunda extracción especial de	
	una cifra	50.000.000
05.450	-	916 050 000
35.450		316.958.000

Pesetas

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondiente a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, el número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.